

Reglamento de Promoción
"¡Ahorro Programado PYME!"

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción "Ahorro Programado PYME" son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación

La presente promoción se considera de naturaleza exclusiva para clientes del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA TERCERA: Objetivo de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los clientes físicos y jurídicos del Segmento Micro y Pequeña empresa, del Banco Nacional de Costa Rica, mayores de 18 años de edad; que durante la vigencia de la promoción del dos (02) de Marzo hasta el cuatro (04) de Mayo de 2020 (ambas fechas inclusive) cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción "¡Ahorro Programado PYME!"
- b) **Reglamento:** Es el documento que regula la actividad dirigida por EL BANCO denominada promoción "¡Ahorro Programado PYME!"
- c) **Promoción:** Actividad promocional aquí regulada.
- d) **BN Ahorro Programado:** Producto de captación del Banco, que permite el ahorro de manera periódica.
- e) **Cliente:** Persona física o jurídica que mantiene una relación comercial continua con el Banco y que pertenece al Segmento de Micro y Pequeña Empresa.
- f) **Cliente del Segmento de Micro y Pequeña Empresa:** El cliente del Segmento de Microempresa y Pequeña Empresa están definidos, según los parámetros establecidos en la Ley (8262) de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas sus Reformas y Reglamento.
- g) **Favorecido:** Cliente seleccionado en forma aleatoria como posible ganador mediante sorteo electrónico.
- h) **Ganador:** Cliente que resulte favorecido en la promoción "¡Ahorro Programado PYME!", una vez verificado por parte de EL BANCO que el cliente cumple con lo dispuesto en el presente reglamento y que acepte el premio, exoneración de responsabilidad y el uso de imagen, y cualquier otro adicional que sera necesario según criterio de EL BANCO.
- i) **Suplente:** Cliente que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones

estipulados en el presente reglamento y aceptar el premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.

j) **Premio:** Beneficio ofrecido por EL BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos y condiciones respectivas. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.

k) **Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes que afilien un BN Ahorro Programado, en colones o dólares, durante el periodo de vigencia de la promoción que va desde el dos (02) de Marzo hasta el cuatro (04) de Mayo de 2020 (ambas fechas inclusive) y lo mantengan vigente a la fecha del sorteo, y que además cumplan con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la promoción

La promoción estará vigente del dos (02) de Marzo hasta el cuatro (04) de Mayo de 2020 (ambas fechas inclusive).

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes que poseen un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años
- b) Pertener al segmento micro y pequeña empresa de EL BANCO.
- c) Adquirir un BN Ahorro Programado durante el periodo de vigencia de la promoción, que va desde el dos (02) de Marzo hasta el cuatro (04) de Mayo de 2020 (ambas fechas inclusive), que cuente con un saldo igual o mayor a ₡50.000 (cincuenta mil colones) o \$100.00 (cien) dólares, de moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) de monto total del capital cuyo plazo pactado sea igual o mayor a seis meses.
- d) Presentar la cédula o documento de identidad vigente y en buen estado.
- e) Contar con una cuenta de ahorro o cuenta electrónica del Banco Nacional.
- f) Para el caso de persona jurídica es un requisito tener personería jurídica vigente.

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

Para ser declarado como ganador; el favorecido deberá aceptar el documento de adhesión a las cláusulas del presente reglamento, la aceptación se realizará mediante el Centro de Contacto para que dicha aceptación quede grabada. Si el favorecido no se adhiere al presente reglamento, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna, exonerándose de las obligaciones de entrega del premio y demás contempladas en el presente documento.

Para participar y ser declarado como ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web de El BANCO: www.bncr.fi.cr.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas de El BANCO.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

Se realizará el sorteo de diez (10) premios en total, correspondiendo un solo premio para cada ganador, cada premio consiste en ₡250.000 (doscientos cincuenta mil colones) que serán acreditados a la cuenta de ahorro o cuenta electrónica de EL BANCO que el ganador indique.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la promoción

Para participar los clientes deberán abrir al menos un BN Ahorro Programado, por un monto igual o mayor a ₡50.000 (cincuenta mil colones) o \$100.00 (cien dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) por un plazo igual o mayor a seis meses. Cada ahorro programado que abra el cliente cumpliendo con los requisitos de la promoción participa. Entre todos los BN Ahorro Programado que cumplan el criterio de participación se realizará un sorteo para determinar los favorecidos. Al momento de realizarse el sorteo, los BN Ahorros Programados favorecidos deben estar vigentes y por el monto establecido en este reglamento. El premio será depositado en la cuenta del cliente sin necesidad de que éste reclame el premio.

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

El sorteo se llevará a cabo el día cuatro (04) del mes de junio del 2020, a las 2:00 p.m. en las oficinas del Segmento Desarrollo y Mujer del Banco Nacional de Costa Rica, situadas en el tercer piso, oficina central, San José.

El sorteo se realizará mediante el uso de la Base de Datos que contenga la información entre todos los BN Ahorro Programados registrados que cumplan con las condiciones de la promoción.

La base de datos que se utilizará en la presente promoción; se extraerá de los sistemas de EL BANCO y el sorteo que se llevará a cabo en presencia de un notario de EL BANCO, mismo que dará fe de lo actuado en el sorteo de elección de los favorecidos y levantará un acta

notarial de lo actuado. Mediante este sorteo aleatorio se seleccionarán 10 favorecidos y 20 suplentes.

El cliente favorecido será contactado vía telefónica a los números registrados en la base de datos de EL BANCO y si no fuese localizado en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de dicha circunstancia. En estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido. Este suplente se localizará en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a los números telefónicos indicados en la base de datos.

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidas no acepte el premio, no pudieren ser contactados por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios de EL BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que el cliente favorecido cumple con todos los requisitos del presente Reglamento, el cliente favorecido deberá aceptar durante la llamada del Centro de Contacto expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

Las personas que resultaren favorecidas, serán contactadas por EL BANCO en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al sorteo, en donde se llevará a cabo la corroboración de datos mediante el Centro de Contacto.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO. En caso de que en un plazo de 48 horas (cuarenta y ocho horas) no se haya podido localizar al favorecido, caducará su premio y se le entregará al suplente correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco al suplente durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

Si no pudiese ser contactado el favorecido, así como tampoco pudieren ser contactados alguno de los suplentes, el o los premios no pudiesen ser entregados, EL BANCO podrá disponer del premio según su criterio.

El resultado de la promoción, una vez determinados los ganadores, se dará a conocer por medio de la página web El BANCO: www.bncr.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DÉCIMA: Responsabilidad y restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: www.bncr.fi.cr”, en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones son las que se indican en este reglamento.

El lugar de publicación del reglamento y los nombres de los ganadores, será el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (www.bncr.fi.cr)

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para acreditación de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; bajo ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidades achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre **PREMIOS** de este documento.

La responsabilidad de EL BANCO culmina con la acreditación a cada uno de los ganadores, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por los daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar el premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comercializados de ninguna forma.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimación del ganador que acepte el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio de EL BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la acreditación del premio correspondiente, sin que se deba indemnizarse al ganador por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o a través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses de EL BANCO o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar, modificar u mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultados de la presente promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmento y Producto, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional

Adicionalmente, se excluye del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participan en la extracción de la información y la aplicación del sorteo pro parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el periodo promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional, o al correo info@bncr.fi.cr